



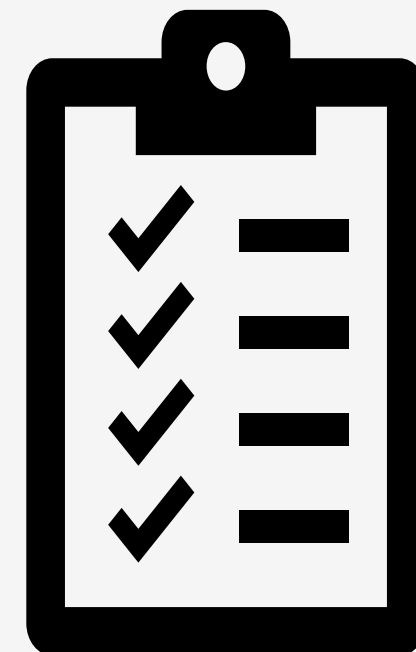
Curso: Lleis i estratègies de lluita contra la corrupció, per la integritat pública i de protecció de les persones que informen sobre infraccions normatives.

Procediment de gestió de les denúncies de l'AVAF.

M^aJosé Moragues Faus. Jefa de Unidad de análisis e investigación de la AVAF
Valencia, 14 de noviembre de 2023

Índice de contenidos:

- 1.- La Dirección de Análisis e Investigación de la AVAF.**
- 2.- Los buzones de denuncia en la AVAF. El buzón externo.**
- 3.- Normativa reguladora.**
- 4.- Procedimiento de gestión de denuncias de la AVAF.**
 - 4.1 Fase de recepción de denuncias**
 - 4.2 Fase de análisis: determinación verosimilitud**
 - 4.3 Fase de investigación**
 - 4.4 Fase de seguimiento**

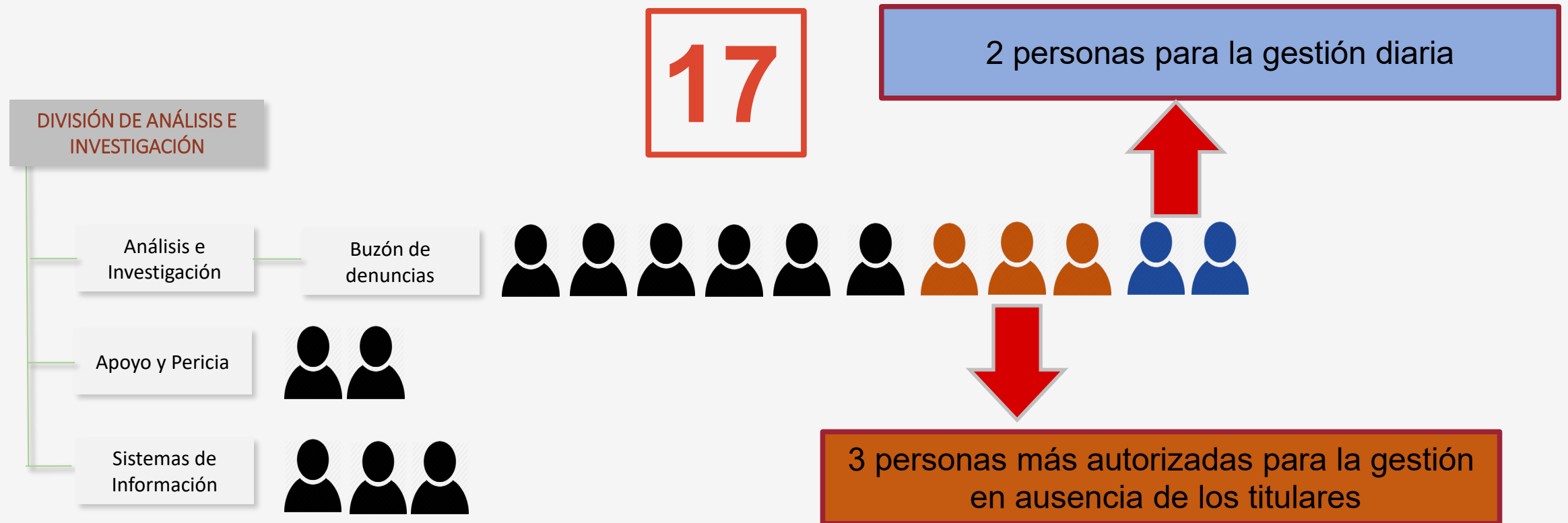


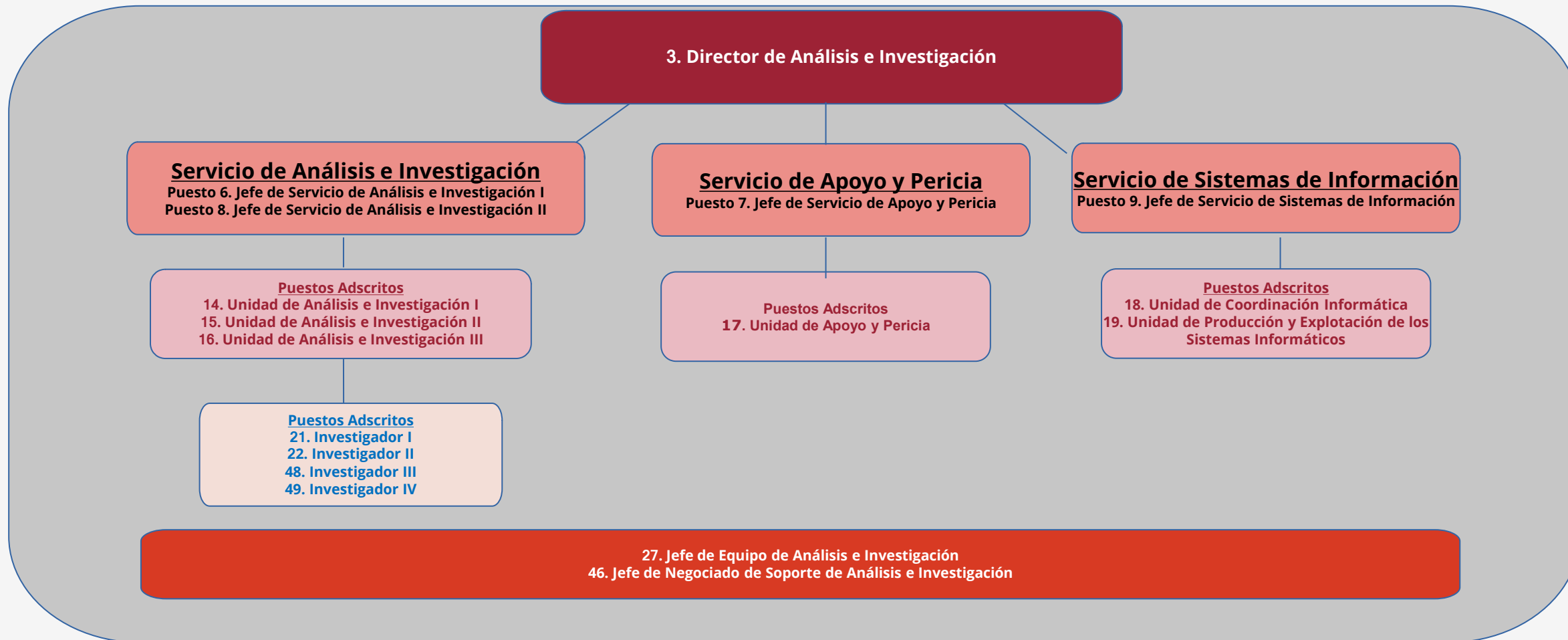


A la Dirección de Análisis e Investigación le corresponden las siguientes funciones:

- **Recibir y analizar las solicitudes, las denuncias** y las comunicaciones presentadas y supervisar y velar por el correcto funcionamiento del Buzón de denuncias.
- Elaborar las **propuestas de iniciación de actuaciones de investigación**, de remisión al órgano competente o de archivo, y someterlas a la aprobación de la dirección de la Agencia.
- Proponer a la dirección de la Agencia la conclusión o la reapertura de los expedientes de investigación, así como **realizar el seguimiento de las actuaciones y recomendaciones adoptadas**.
- Proponer el establecimiento y aplicar o supervisar la aplicación de normativas de uso de **recursos tecnológicos, políticas de seguridad e interoperabilidad, planes de despliegue de sistemas de información** y demás criterios en relación con los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Desarrollar sistemas y planificar estrategias para **obtener, organizar y centralizar la recogida y explotación de información** que permita identificar conductas susceptibles de fraude y corrupción.

¿Cuántos medios humanos empleamos?






English ▾

Bústia de denúncies - Valencian Anti-Fraud Agency

This Complaints Box responds to the mandate set out in Law 11/2016, of 28 November, of the Generalitat, of the Agency for the Prevention and Fight against Fraud and Corruption of the Valencian Community to establish procedures and channels for the formulation of complaints, by individuals, groups or entities, that guarantee the strict confidentiality of the complainant who so wishes, as well as to create the virtual office of the public employee.



Canal seguro de participación y comunicación electrónica

Si ha detectado una mala praxis y puede aportar pruebas al respecto, envíe la información a través de este canal

Nueva comunicación Utilizando nuestro buzón podréis hacer que se investigue el caso y se actúe para mejorar la integridad del sector público. Aseguraos realizar las comunicaciones anónimas .	Seguimiento de la comunicación Si quiere consultar el estado de tramitación o aportar más información sobre una comunicación anterior, introduzca el código numérico de acceso: <input type="text" value="XXXX XXXX XXXX XXXX"/> <input type="button" value="Consultar"/>
---	--

Externo-D.A.I

Buzón Interno

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AVAF (SII-AVAF)

El Sistema interno de información de la Agencia (SII-AVAF) responde al mandato recogido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, de establecer canales internos, un responsable del sistema y un procedimiento a seguir para la presentación de **información sobre actos o conductas constitutivos de posibles infracciones penales o administrativas, graves o muy graves, en el contexto laboral**. El SII-AVAF **garantiza la confidencialidad** de la persona que denuncia o informa, si decide identificarse. Así mismo, la información puede presentarse también de **manera anónima**.

Regulación:

Interno-S.I.I

El buzón de denuncias de la Agencia Valenciana Antifraude, en funcionamiento desde 2018, está basado en la plataforma GlobaLeaks.

Fue adoptado originalmente en España por la ONG X-Net y fue adaptado a la tecnología y legislación española actual por la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona en 2016 bajo el nombre de Buzón Ético.

Es un software libre que se puede replicar en la AVAF y en diferentes instituciones y organizaciones de España de forma rápida y sin coste alguno.

- Bidireccionalidad
- Incorporación de documentos
- Homologación jurídica y tecnológica

Características

Cumplir con los Artículos 11.2, 11.3, 14.I.c) y 14.II de la Ley 11/2016, 28 de noviembre (Ley de creación de la agencia) y el estatuto que desarrolla la Ley 11/2016.

Cumplir con los arts. 10, 11, 12 y 13 de la Directiva 2019/1937 de 23 de octubre Parlamento 2019 Europeo y Consejo

Confidencialidad garantizada

Canal seguro

Canal independiente y autónomo

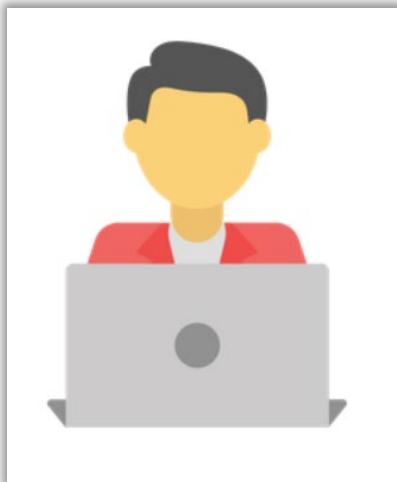
Garantía de integridad

Almacenamiento duradero

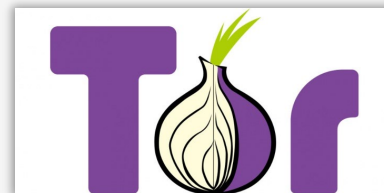
Anonimato voluntario

Anonimato voluntario

El autor de la queja
Sí/No proporciona
sus datos personales al
abrir el caso



Un medio tecnológico
Interpuesto impide
trazar las conexiones



El sistema no recopila
ninguna información que
permita trazar a
la persona informante



Normativa
reguladora

- Ley 11/2016, de 16 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (**Ley de creación de la Agencia**).
- Resolución de 25 de abril de 2018, del director de la AVAF, por la que se crea el **Buzón de Denuncias** de la Agencia y se regula su funcionamiento.
- Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la AVAF, por la que se aprueba el **Reglamento de funcionamiento** y régimen interior de la AVAF, en desarrollo de la Ley 11/2016 (**Título VI. Procedimiento de investigación, artículos 30 a 40**).

Gestión de denuncias AVAF

BUZÓN DE
DENUNCIAS



Ley 11/2016 vs Ley 2/2023

Cuestiones previas Fase de análisis Vs Fase investigación

- El procedimiento de denuncias externas de la AVAF diferencia las fases de análisis e investigación.
- **La Ley 2/2023 no establece fases diferenciadas** entre el análisis (donde se analiza la determinación de la verosimilitud) y la fase de investigación.
- Según el art. 9 de la Ley 2/2023, el **plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no puede superar los 3 meses**, a contar desde la recepción de la comunicación, con posibilidad de **ampliación a 3** meses adicionales, en los **casos de especial complejidad**.
- Por tanto, **el plazo máximo para tramitar la comunicación** (análisis + investigación, en su caso), **no podrá superar 3 + 3 meses citados**.
- En el caso de la **AVAF** el plazo máximo es **6+6 meses**.

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase:
Recepción
de denuncias
(I)

➤ Art. 11.1 Ley 11/2016, AVAF:

“El inicio de las actuaciones de oficio se producirá bien por [...] o por denuncia.”

➤ Art. 35 Reglamento AVAF. Denuncias y comunicaciones

“1. **Cualquier persona puede dirigirse a la Agencia** para comunicar conductas que pueden ser susceptibles de ser investigadas o inspeccionadas por esta, o denunciar hechos que pueden dar lugar a la exigencia de responsabilidades legales.

2. **Las autoridades, empleados públicos y todos los que cumplan funciones públicas o desarrollen el trabajo en entidades y organismos públicos deben comunicar inmediatamente a la Agencia**, desde el momento en que los conozcan, los hechos que puedan ser susceptibles de ser objeto de investigación o inspección por parte de esta, sin perjuicio de las obligaciones de notificación propias de la legislación procesal penal.”

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase: Recepción de denuncias (II)

➤ *Art. 35 Reglamento AVAF. Denuncias y comunicaciones*

*“3. La Agencia **acusará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia (7 días según la Ley 2/2023 para SII), recibo de la misma**, indicando que su presentación no presupone automáticamente el inicio de actuaciones de investigación sobre los hechos y conductas puestos en conocimiento de la Agencia, ni atribuye la condición de interesado a la persona denunciante. Dicho acuse de recibo de las denuncias y comunicaciones recibidas se realizará por parte de la Agencia por el medio designado por la persona denunciante o informadora.”*

*“5. Se garantiza la **confidencialidad** de la identidad de las personas denunciantes e informadoras. El personal de la Agencia estará obligado a mantener esta confidencialidad, **excepto en el caso en que se reciba un requerimiento judicial.**”*

**Ejemplo
de acuse
de recibo**

Acuse de recibo

Por la presente y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo XX de la normativa de gestión del Sistema interno de información del Ayuntamiento de _____, aprobado por xxx en fecha XX/XX/2023, se acusa recibo del escrito de comunicación interna presentado el XX/XX/2023 ante esta entidad, que ha dado lugar a la apertura del expediente XXXX.

De acuerdo con lo previsto en el artículo XX de la citada normativa: “Se acusará, dentro de los siete días siguientes a la recepción de la denuncia, recibo de la misma, indicando que su presentación no presupone automáticamente el inicio de actuaciones de investigación sobre los hechos y conductas puestos en conocimiento, ni atribuye la condición de interesado a la persona denunciante. Dicho acuse de recibo de las denuncias y comunicaciones internas recibidas se realizará por parte de este Ayuntamiento por el medio designado por la persona denunciante o informadora”.

Las actuaciones están sujetas al deber de reserva y confidencialidad establecido en el artículo XX del citado Reglamento.

Se informa, asimismo y sin perjuicio del resto de condiciones aplicables, que de conformidad con lo dispuesto en el art. XX de la citada normativa no se admitirán, y se exceptuarán en todo caso de la obligación de comprobar, las comunicaciones o informaciones que resulten carentes de fundamento, notoriamente falsas o fundadas únicamente en opiniones. Tampoco serán admitidas las que comuniquen hechos que no se refieran a actuaciones o funcionamiento interno de la entidad, que estén siendo investigadas por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la policía judicial, o que de algún otro modo incumplan las condiciones fijadas en la citada resolución.

Agradeciendo su colaboración, le saludo atentamente, a la fecha de la firma electrónica

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de análisis: Determinación verosimilitud (I)

➤ Ley AVAF (art. 12)

“Artículo 12. Determinación de verosimilitud y plazo para el inicio de actuaciones

*1. El inicio de actuaciones por parte de la agencia solo se producirá **cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o las conductas que hayan sido objeto de la denuncia o la petición.***

2. La resolución del director o la directora sobre el inicio del procedimiento o el archivo como resultado de una denuncia o solicitud no podrá exceder el plazo de 30 días hábiles desde la presentación a la agencia.

A este efecto, la rectificación o la ampliación de los datos aportados inicialmente abrirá un plazo nuevo.”

Procedimiento denuncias externas AVAF

➤ Resolución de 27 de junio de 2019 – Reglamento AVAF (art. 32)

“1. La iniciación de actuaciones, archivo o inadmisión de denuncias, comunicaciones o solicitudes razonadas de otros órganos **requerirá, de forma inexcusable, la comprobación previa de la existencia de indicios razonables de veracidad.**

2. Para proceder a esta comprobación previa, si se estima necesario, la Agencia **podrá ponerse en contacto con las personas denunciantes o informadoras**, así como los órganos solicitantes, para obtener **aclaraciones y documentación adicional** que se considere relevante.

3. En el caso de que para la correcta acreditación de la verosimilitud de los hechos en cuestión **fuera necesario personarse** en cualquier oficina o dependencia de la administración o centro afecto a un servicio público, **se dejará constancia**, por el medio adecuado, del resultado de las visitas de inspección y de cualquier incidencia que se haya producido durante las mismas.

4. Igualmente, se podrá **tomar declaración** a cualquier persona capaz de proporcionar información relevante, así como solicitar de las personas, administraciones, entidades e instituciones, comprendidas en el ámbito de actuación de la Agencia, la información y documentación que obre en su poder.

Fase de análisis:
Determinación
verosimilitud
(II)

Procedimiento denuncias internas (SII)

- Se podrán realizar todas las tareas de comprobación y de estudio que el asunto requiera.

Procedimiento denuncias externas AVAF

Actuaciones potestativas:

- Requerimiento para **ampliación de datos: a denunciante y/o entidades denunciadas**
- Entrevista para **ampliación de datos: a denunciante y entidades denunciadas.** Se levantará acta.
- **Personación en oficinas para recopilar documentación e información.** Requiere la emisión de un informe-propuesta de actuaciones a practicar y resolución motivada. Del resultado de la personación se levantará acta.
- Recopilación de información de fuentes abiertas.
- Recopilación de información de bases de datos.

FASE DE
ANÁLISIS
Actuaciones

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de análisis: Determinación verosimilitud (III)

➤ Resolución de 27 de junio de 2019 – Reglamento AVAF (art. 35)

“4. Dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes, se deberá comunicar a la persona denunciante, bien el acuerdo de inicio de las investigaciones, bien la decisión motivada de no dar curso a las mismas. Dicho plazo quedará interrumpido cuando la Agencia requiera información adicional a la persona denunciante en los términos establecidos en el artículo 32.6 del presente reglamento.

5. Se garantiza la confidencialidad de la identidad de las personas denunciantes e informadoras. El personal de la Agencia estará obligado a mantener esta confidencialidad, excepto en el caso en que se reciba un requerimiento judicial.”

Procedimiento denuncias externas AVAF

Resolución de 27 de junio de 2019 – Reglamento AVAF (art. 35):

Supuestos de **inadmisión** de denuncias.

“7. No se admitirán a trámite, y se exceptúan en todo caso de la obligación de comprobar, las siguientes denuncias y comunicaciones:

- a) Las que resulten **faltas de fundamento o notoriamente falsas.***
- b) Las que comuniquen **hechos que queden fuera del ámbito de actuación** de la Agencia ([ejemplos y SII](#)).*
- c) Las que **están siendo investigadas por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la policía judicial**, o que de algún otro modo incumplan las condiciones fijadas en este reglamento.*
- d) Las que se basen únicamente en **opiniones o informaciones genéricas poco fundamentadas.**”*

Fase de
análisis:
Inadmisión
(I)

Procedimiento denuncias externas AVAF

Resolución de 27 de junio de 2019 – Reglamento AVAF (art. 35)

Supuestos de **archivo** de denuncias sin proceder a iniciar investigación.

*“8. Procederá el archivo de una denuncia o comunicación en los siguientes casos:
a) Cuando respecto de los **mismos hechos y conductas existan investigaciones en curso o ya realizadas, llevadas a cabo por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la policía judicial.***

*b) Cuando respecto de los **mismos hechos y conductas se hayan realizado anteriormente actuaciones de investigación por parte de la Agencia. (BD)***

*c) Cuando **no conste la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o las conductas que hayan sido objeto de denuncia o solicitud.***

*d) Cuando la **denuncia o comunicación tenga carácter genérico y no se refiera a hechos o datos concretos.**” (ejemplo subvenciones).*

Fase de
análisis:
Archivo
(I)

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de
análisis:
Inicio de
actuaciones
(I)

- Se adoptará propuesta de **“inicio de actuaciones”** en los restantes supuestos (distintos a la inadmisión o archivo)
- En definitiva, **cuando siendo la AVAF competente se acrediten los indicios suficientes de verosimilitud.**

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de análisis: Determinación verosimilitud (IV)

➤ *Resolución de 27 de junio de 2019 – Reglamento AVAF (art. 35)*

“9. En el caso de inadmisión de la denuncia o archivo de la misma, se comunicará al denunciante la correspondiente resolución.

En la práctica se actúa:

- Resoluciones de inadmisión/archivo**, se notificará exclusivamente al denunciante. Salvo si en la fase de análisis se ha requerido información al denunciado, en este caso también se notifica a la entidad denunciada.
- Resoluciones de inicio de investigación**, se notifica a las entidades denunciadas y al denunciante (salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras del buen fin de la investigación – art. 43.2b) del Rgto.)



Procedimiento denuncias internas AVAF (SII)

1. Presentación de la denuncia
2. Acuse de recepción de las denuncias o comunicaciones (7 días Ley 2/2023)
3. Tras un análisis de la verosimilitud, se comprobarán aquellas comunicaciones o informaciones que contengan una descripción suficiente y que se refieran a actuaciones o al funcionamiento interno de la AVAF. *[No se establece de forma expresa la fase de análisis]*
(Análisis + Investigación: 3 meses Ley 2/2023)

Procedimiento denuncias externas AVAF

1. Presentación de la denuncia. Solicitud de Les Corts o por órganos o instituciones públicas.
2. Acuse de recepción de la denuncias o solicitud en el plazo 10 días hábiles.
3. Práctica de actuaciones para determinar la verosimilitud.
4. Informe previo de verosimilitud y resolución del Director acordando la inadmisión, archivo o el inicio de la fase de investigación.

**FASE DE
ANÁLISIS**



Procedimiento denuncias internas AVAF (SII)

Artículo 7 Ley 2/2023; el canal interno deberá permitir realizar comunicaciones por **escrito o verbalmente, o de las dos formas.**

- a. Comunicación escrita a través del correo postal o cualquier medio habilitado al efecto (buzón interno de denuncias vía web)
- b. Comunicación verbal, por vía telefónica o servicios de mensajerías de voz. O reunión presencial a solicitud del informante.

Procedimiento denuncias externas AVAF

- a. Registro General de la Agencia/Sede electrónica
- b. Correo electrónico investigacio@antifraucv.es
- c. Buzón externo de denuncias <https://bustiadenuncias.antifraucv.es/#/>
- d. Iniciativa propia (investigación de oficio)
- e. Actas de comparecencia en denuncias verbales
- f. Correo postal

FASE DE
ANÁLISIS
Canales de
comunicación

Procedimiento denuncias externas AVAF

FASE DE
ANÁLISIS
Finalización

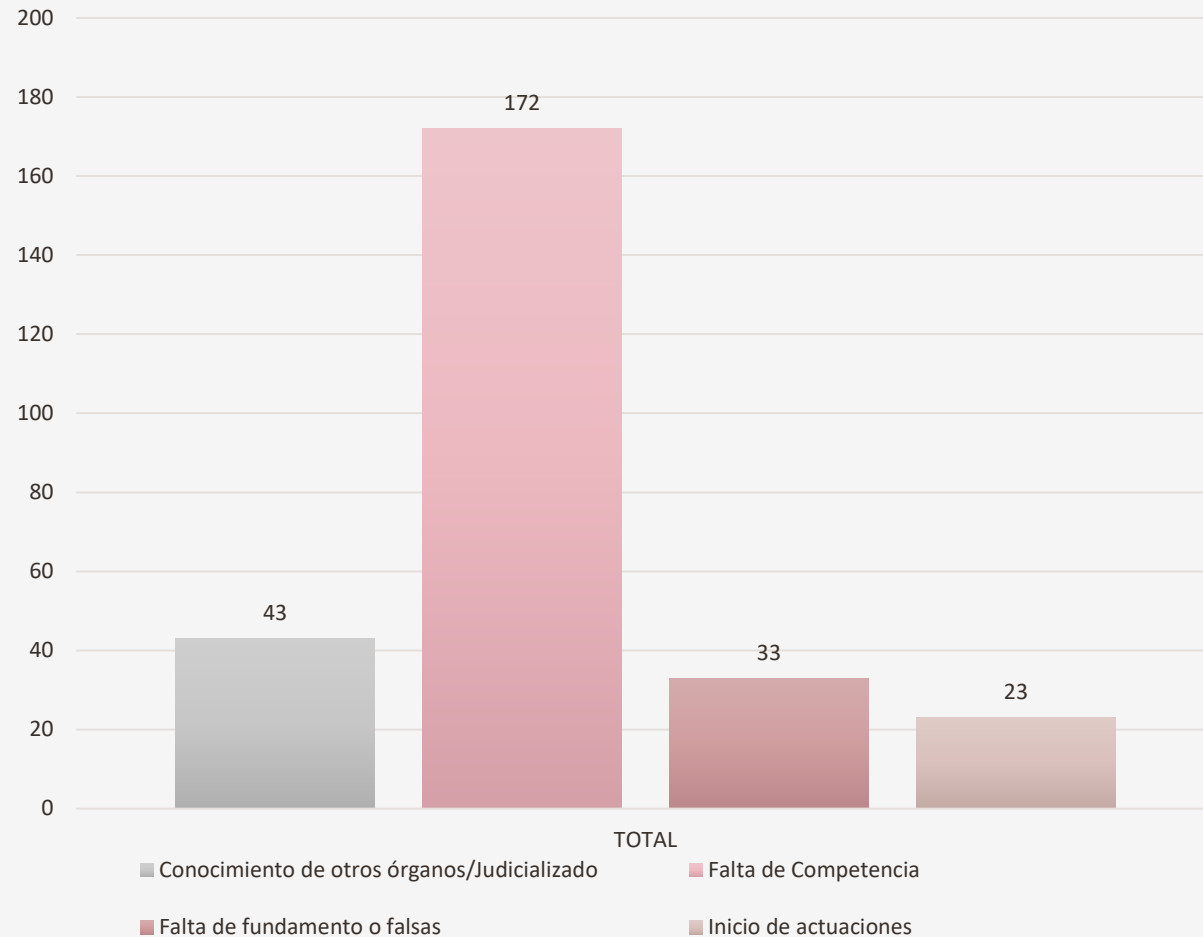
El paso de “Determinación de la Verosimilitud” concluirá siempre con la emisión de un “**Informe Previo de Verosimilitud**” (IPV), que propondrá la **inadmisión**, o el **archivo** de la denuncia, o la **iniciación de actuaciones de investigación**, posteriormente se dictará la “**Resolución**” por del Director de la Agencia, en el sentido que proceda, iniciándose de oficio en su caso la fase de investigación.

[La Ley 2/2023 no establece de forma expresa la fase de análisis diferenciada de la de investigación]

ALGUNOS DATOS RELEVANTES

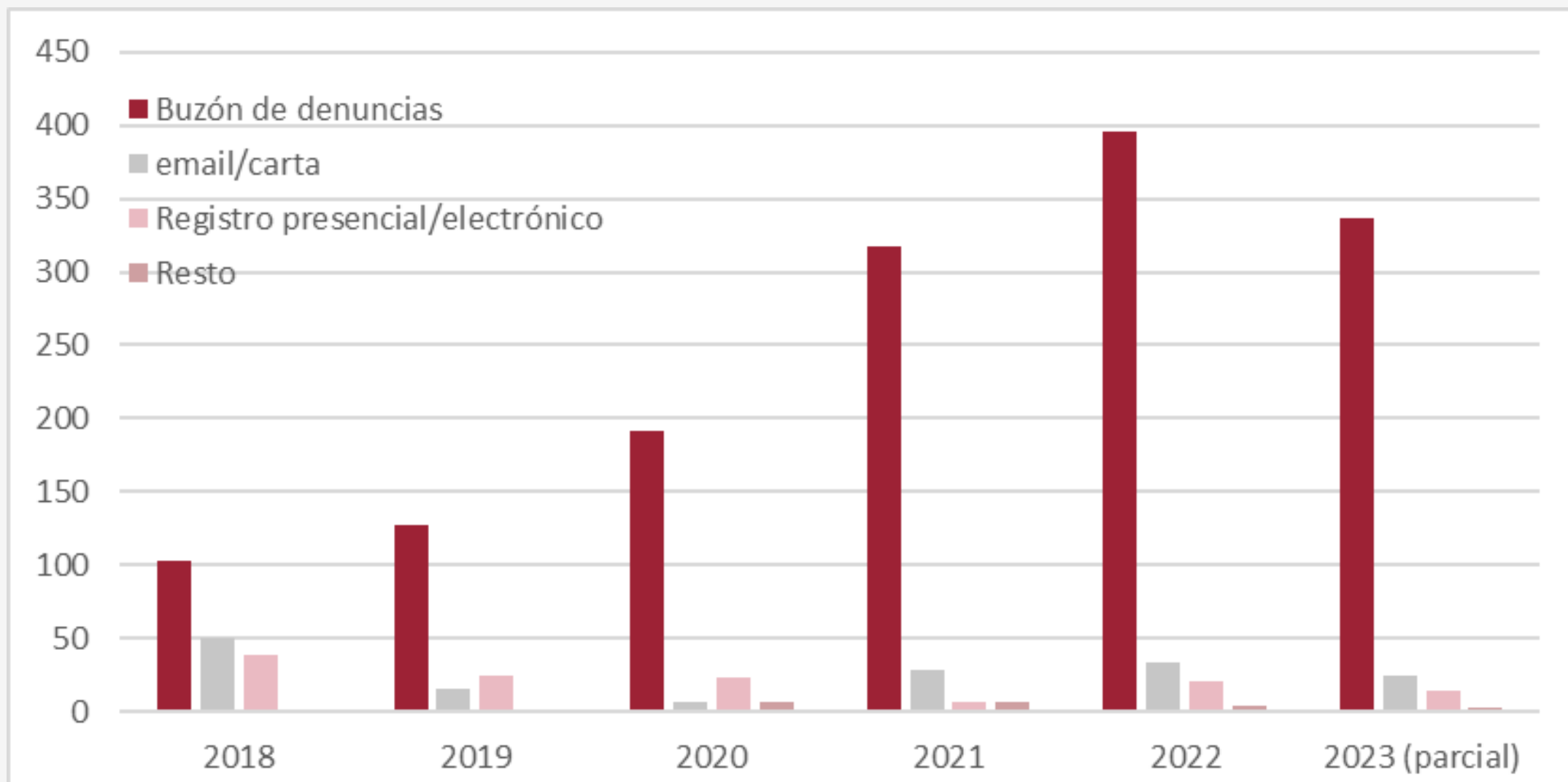
Porcentaje de denuncias archivadas/inadmitidas

¿ Cuál creéis que es el porcentaje?

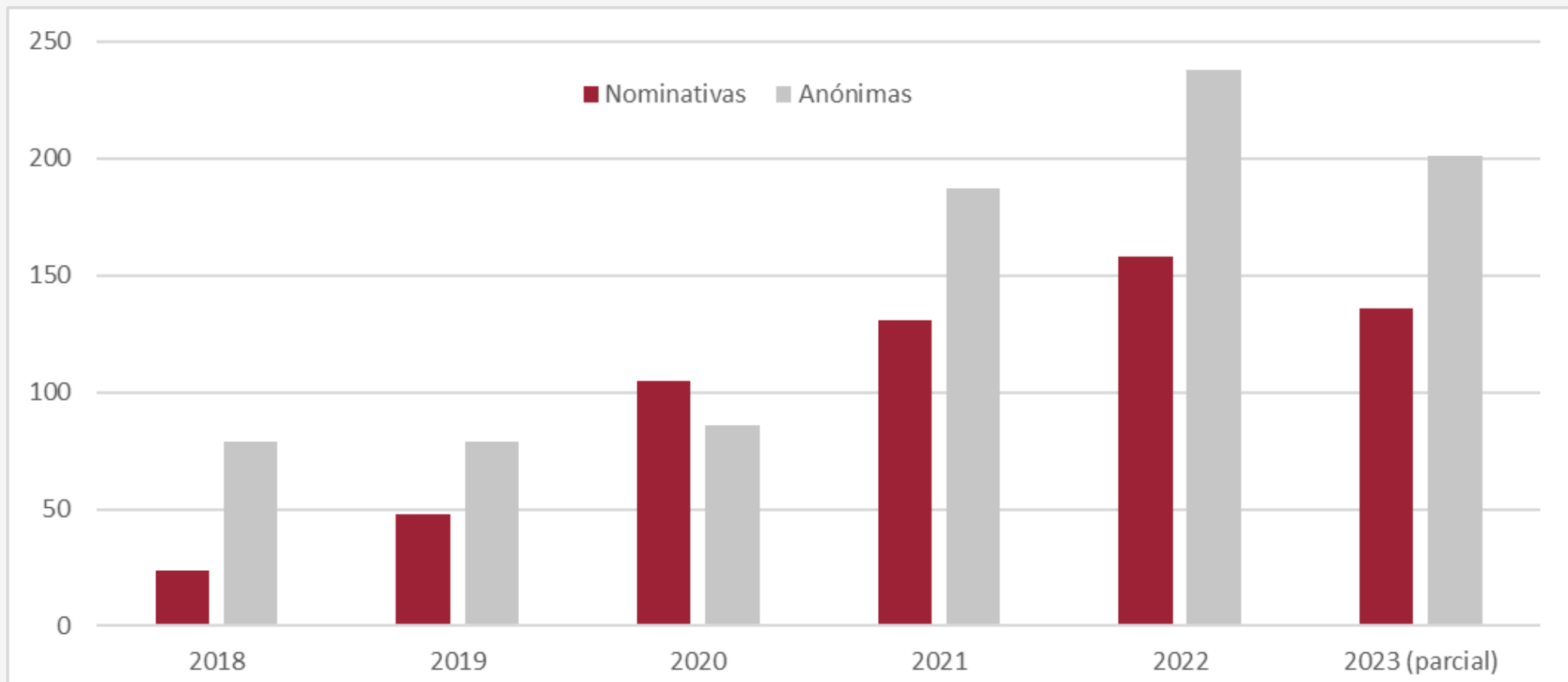


Agencia Valenciana Antifraude
Procedimiento de gestión de denuncias en la AVAF
Fase análisis. Datos canales de comunicación.

CANAL DE COMUNICACIÓN	2017		2018		2019		2020		2021		2022		3T - 2023	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Buzón de denuncias	0	0%	103	54%	127	76%	191	85%	318	89%	396	87%	357	89%
Correo electrónico/postal	25	71%	50	26%	16	10%	3	1%	28	8%	33	7%	25	6%
Registro General	10	29%	39	20%	25	15%	14	6%	2	1%	5	1%	7	2%
Sede electrónica	0	0%	0	0%	0	0%	12	5%	4	1%	15	3%	9	2%
Acta comparecencia	0	0%	0	0%	0	0%	2	1%	3	1%	1	0%	2	0%
Expedientes abiertos de oficio/ otros	0	0%	0	0%	0	0%	4	2%	4	1%	3	1%	1	0%
TOTAL.....	35	100%	192	100%	168	100%	226	100%	359	100%	453	100%	401	100%



Comparativa



Procedimiento denuncias externas AVAF

FASE DE
ANÁLISIS
**Criterios
tramitación**

- Los escritos que tengan entrada dirigidos a la D.A.I. serán puestos a su disposición por el funcionario designado.
- **Criterio general de tramitación** de expedientes: con carácter general, el criterio de **fecha de entrada** con **independencia del canal** de entrada elegido.
- La **asignación y priorización** de los expedientes, se realiza conforme a la **Instrucción 1/2019**, sobre impulso y ordenación de los expedientes en procedimientos de investigación.

Procedimiento denuncias externas AVAF

Criterios especiales de priorización de expedientes

1. Denuncias que, por sus **indubitadas características de inadmisión**, se considere innecesario un análisis más profundo de los hechos investigados.
2. Denuncias que, por la **gravedad de los hechos denunciados o por la trascendencia social** de los mismos, se estime necesaria una rápida adopción de medidas correctoras.
3. Denuncias que, por poner en conocimiento de esta Agencia hechos cuya **demora en su corrección pueda dar lugar a consecuencias de difícil o imposible reparación**, sea necesario una especial celeridad en su tramitación.
4. Denuncias que, no estando contempladas en los supuestos anteriores, reúnan características de **especial simplicidad** en relación con las actuaciones de investigación a realizar, gravedad de los hechos denunciados, trascendencia social de los mismos o importancia o sensibilidad económica o social, por las que se considere oportuna por parte de esta Agencia su tramitación priorizada.

FASE DE
ANÁLISIS
Criterios
tramitación

Procedimiento denuncias externas AVAF

Criterios de acumulación de expedientes para su tramitación (art. 57 Ley 39/2015)

- Cuando una denuncia presentada a esta Agencia **presente identidad sustancial o íntima conexión en los hechos denunciados y en las personas y/o entidades presuntamente responsables de los mismos**, se acumularán ambos expedientes en uno solo de ellos prosiguiéndose, a partir del momento en el que se detecte tal conexión, una tramitación conjunta de todos los expedientes que presenten esta característica.
- El hecho de la acumulación y la identificación del número de expediente o expedientes acumulados para su tramitación conjunta será comunicado a todos los denunciantes afectados. Sin embargo, en aras de asegurar la confidencialidad de los distintos denunciantes y extremos denunciados, se reservará el conocimiento de la identidad de unos y otros, dándose a conocer a todos ellos el resultado final de la investigación en el momento oportuno.

FASE DE
ANÁLISIS
**Criterios
tramitación**

Procedimiento denuncias externas AVAF

Criterios de inadmisión de denuncias. Instrucción AVAF 2/2019

- Criterio general: “[...] cuando el informante se limite a poner en conocimiento de esta Agencia el contenido de un **artículo de prensa**, bien sea mediante su transcripción, íntegra o no, o por su redireccionamiento a la publicación informativa, la resolución de estas denuncias cuyos denunciantes **no tengan conocimiento directo de los hechos denunciados o su publicación no genere efectos perjudiciales para sus intereses**, dará lugar a la inadmisión de las mismas, toda vez que la comunicación de una noticia de estas características supone la transmisión de informaciones no acreditadas u opiniones que, en modo alguno, pueden dar lugar a la incoación de un expediente de investigación, por sí mismas.”
- **Excepción:** “[...] cuando una denuncia presentada a esta Agencia presente características que, por su contenido, importancia, gravedad y/o repercusión pública, sea considerada de especial interés por parte de la Dirección de la Agencia, se procederá a la evaluación de verosimilitud de los hechos denunciados.”

FASE DE
ANÁLISIS
Criterios
tramitación

Procedimiento denuncias externas AVAF

Comprobación ámbito de actuación

En todo caso hay que comprobar la adecuación competencial de los hechos denunciados:

- Si la AVAF tiene **competencia objetiva** (materias). [Resolución 424 \(5-10-20\)](#)
- Si la AVAF tiene **competencia subjetiva** (entes denunciados)
- Si la AVAF tiene **competencia territorial** (Comunitat Valenciana)

¿Criterios de proporcionalidad de la actuación? Recursos a destinar y las consecuencias posibles de las mismas (retorno ¿económico? ¿mejora de tramitación?....). [Ejemplos.](#)

¿Criterios de antigüedad de los hechos denunciados? Análisis de las consecuencias por la antigüedad, prescripción de las acciones.... [Ejemplos.](#)

FASE DE
ANÁLISIS

**Criterios
tramitación**

PREGUNTA

¿Qué opináis acerca de los criterios de “proporcionalidad” y “antigüedad”?



Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de investigación: Instrucción (I)

- Ley AVAF (art. 11.1) : “1. Las actuaciones de la agencia **se iniciarán de oficio**, por acuerdo del director o la directora, **previa determinación de la verosimilitud**, cuando sea sabedora de hechos o conductas que requieran ser investigados, inspeccionados o que aconsejen realizar un seguimiento y también cuando, después de realizar un análisis de riesgo, los indicadores de riesgo aconsejen la inspección o el seguimiento de determinados hechos o actividades.”
- Reglamento AVAF (art. 36): “1. Las actuaciones de investigación e inspección **se iniciarán por resolución expresa de la directora o director de la Agencia**, que delimitará la extensión material de las mismas.
2. La resolución de inicio de las actuaciones determina la apertura del correspondiente expediente, que será tramitado por el equipo o unidad que se designe al efecto.”

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de investigación: Instrucción (II)

Art. 37 del Reglamento AVAF. Instrucción

1. *Las investigaciones serán realizadas por el personal de la Agencia que designe el director o directora, en un plazo que no podrá exceder de seis meses (3 meses Ley 2/2023) desde el acuerdo de inicio, salvo que por las causas justificadas establecidas en el artículo 13 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se decida su ampliación por un nuevo plazo no superior a seis meses.*
2. *Los expedientes de investigación vendrán conformados por el conjunto ordenado de actuaciones y documentación, de manera que se incorporen todos los acuerdos, notificaciones, actas, diligencias, informes, dictámenes y otros documentos, en cualquier soporte físico, que sean procedentes.*
3. *Durante la tramitación del expediente de investigación se podrán efectuar requerimientos de documentación, entrevistas personales y visitas de inspección que, a juicio del personal investigador, sean necesarias para adoptar la posterior resolución. De las entrevistas personales y visitas de inspección debe dejarse constancia, por el medio adecuado, del resultado de las mismas y de cualquier incidencia que se haya producido durante su desarrollo.*

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de investigación: Instrucción (III)

Art. 37 del Reglamento AVAF. Instrucción

*“4. La Agencia puede convocar a una entrevista personal, por el medio adecuado, a cualquier persona que pueda proporcionarle información relevante respecto a los hechos objeto de las actuaciones. **Si de una actuación en curso puede resultar implicación individual respecto a los hechos, la persona a entrevistar debe ser citada en la Agencia con suficiente antelación, en cualquier caso en un plazo no inferior a veinticuatro horas, y debe informársele del derecho a comparecer acompañada o acompañado por cualquier persona de su confianza o asistida por el profesional o la profesional que elija. [...]**”*

*5. **Las visitas de inspección, acordadas expresamente por la directora o director de la Agencia, pueden realizarse por el personal a su servicio, debidamente acreditado, y sin previo aviso, a fin de poder obtener información que pueda resultar relevante. En dichas visitas, el personal al servicio de la Agencia debe velar activamente para preservar la normalidad del servicio público.***

*6. **La complejidad o especificidad** de los hechos o conductas a investigar podrá motivar que la directora o director de la Agencia **designe a personas con conocimientos especializados** para la prestación de la necesaria asistencia técnica, pudiendo intervenir en el ejercicio de alguna de las potestades de investigación a que se refiere el artículo 6.2 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat. Estas personas expertas deberán reunir la condición de funcionarios de carrera y estarán sujetas en cuanto a confidencialidad y reserva a las determinaciones de la Ley y de este reglamento.”*

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de investigación: Instrucción (IV)

Art. 37 del Reglamento AVAF. Instrucción

“7. Los datos a los que haya podido tener acceso la Agencia solo pueden ser utilizados para las finalidades específicas de investigación y para la eventual denuncia ante las autoridades competentes, y gozan, en todos los casos, de la protección de confidencialidad legalmente establecida.

8. Las entidades o personas afectadas por la investigación o inspección podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

*9. **Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la resolución que concluya el mismo, se pondrá en conocimiento de las entidades investigadas o personas afectadas el informe provisional de la investigación para que presenten sus observaciones en un plazo no inferior a diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación. Las administraciones, instituciones o personas jurídicas a quienes se les ofrezca el trámite de audiencia estarán obligadas a comunicar dicho trámite a los sujetos de su organización que pudieran verse afectados.***”

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de
investigación:
Medidas
cautelares
(V)

Art. 38 del Reglamento AVAF. Medidas cautelares

*“1. Cuando la eficacia y el resultado de las investigaciones en curso o el interés público así lo exija, el director o directora de la Agencia **podrá solicitar, motivadamente, la adopción de las medidas cautelares oportunas a otro órgano administrativo, que se encuentre tramitando un procedimiento sancionador o disciplinario de su competencia**, se haya iniciado o no este procedimiento a instancia de la Agencia. Asimismo, la directora o director de la Agencia podrá solicitar que las medidas adoptadas se dejen sin efecto, en el caso de que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su adopción.*”

2. La iniciación del procedimiento administrativo a que se refiere el apartado anterior no es óbice para que las actuaciones de la Agencia puedan proseguir. Al finalizar estas actuaciones, la Agencia deberá comunicar su resultado al órgano competente.”

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de investigación: Informe final (VI)

Art. 39 del Reglamento AVAF. Informe final de investigación

*“1. Concluidas las actuaciones de investigación, **se elaborará un informe final** en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.*

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.”

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de investigación: Informe final (VII)

Art. 40 del Reglamento AVAF. Conclusión de actuaciones

“1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

- a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes.*
- b) La formulación de todas aquellas **recomendaciones** conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.*
- c) Si se observan indicios de que se hayan cometido **infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables** de acuerdo con la normativa sectorial, **se comunicará al órgano competente.***
- d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, **se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.***
- e) En caso de que se pueda derivar una **posible responsabilidad contable**, se dará traslado a la **jurisdicción del Tribunal de Cuentas.***
- f) Si hay indicios de **conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito**, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.”*

Procedimiento denuncias externas AVAF

Fase de investigación: Informe final (VIII)

Art. 40 del Reglamento AVAF. Conclusión de actuaciones

*“2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, **no son susceptibles de recurso**, puesto que **no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico**, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.*”

Misma regulación se incluye en el **artículo 16.2 de la Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y el artículo 20.4 de la misma ley que regula expresamente **“las decisiones adoptadas por la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, en las presentes actuaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contenciosa administrativa, [...]”**

Procedimiento denuncias internas SII

1. Presentación de la denuncia
2. Acuse de recepción de las denuncias o comunicaciones (*7 días Ley 2/2023*)
3. Tras un análisis se comprobarán aquellas comunicaciones o informaciones que contengan una descripción suficiente y que se refieran a actuaciones o al funcionamiento interno de la AVAF, elevándose informe por el RSII. [*No se establece de forma expresa la fase de análisis*]

(Análisis + Investigación: 3 meses Ley 2/2023)

4. Resolución de consultas:
 - Archivo
 - Recomendación
 - Remisión órgano competente

Procedimiento denuncias externas AVAF

1. Inicio de la investigación. Mediante resolución motivada.
2. Instrucción de la investigación por un plazo de 6 meses, prorrogable por 6 meses más. (*3 meses Ley 2/2023*)
3. Informe provisional de investigación, trámite de alegaciones por 10 días hábiles.
4. Informe final de investigación y resolución de conclusiones de la investigación, incluidas las recomendaciones, en su caso.

FASE DE
INVESTIGACIÓN

Procedimiento denuncias externas AVAF

➤ Reglamento AVAF (art. 40): Seguimiento de las recomendaciones

“4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

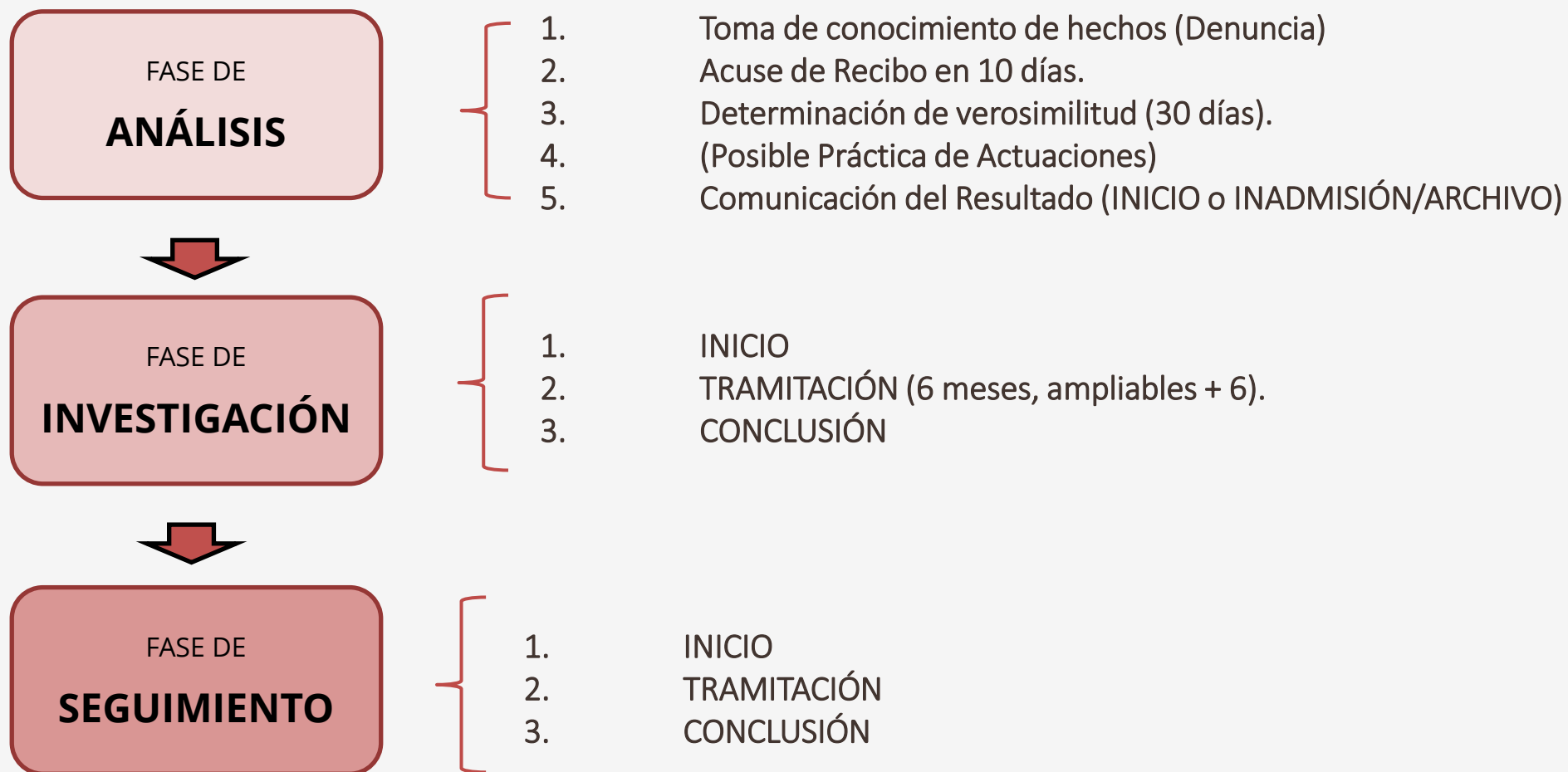
5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.”

Seguimiento y recomendaciones
(no está en la Ley 2/2023)

Procedimiento denuncias externas AVAF

FASE DE
SEGUIMIENTO

1. Inicio de la fase con la Resolución de conclusión de la investigación si se dictan recomendaciones.
2. Plan de implementación del cumplimiento.
3. Plazos para el cumplimiento de las recomendaciones o acreditación justificativa del incumplimiento.
4. Informe de seguimiento proponiendo el cumplimiento o incumplimiento.
5. En caso de incumplimiento, elevación de informe a Corts en la memoria anual o informe extraordinario.



CASO PRACTICO

Ejemplo real de uso de la plataforma



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

E PAC ACN

[Inicio](#) [La Agencia](#) [Investigación](#) [Prevención y Formación](#) [Recursos](#) [Denuncia](#) [Comunicación y participación](#) [Portal de Transparencia](#)

🇪🇸 Español

La AVAF es una entidad adscrita a las Cortes que actúa con independencia e imparcialidad.

Se crea para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción y para impulsar la ética pública.

La AVAF es también el órgano de protección de las personas denunciantes de corrupción en la Comunitat Valenciana.

BUZÓN DE DENUNCIAS

AGENDA ABIERTA

PERFIL DEL CONTRATANTE

SEDE



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Muchas gracias por su atención
investigacio@antifraucv.es



Calle Navellos, 14 3ª. 46003 València
+34 962787450 - www.antifraucv.es